



CUT: 218387-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0396-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 16 de abril de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N°0301-2024-ANA-AAA.CF de 2024-03-22, Se declaró Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 2 113 m³/año, para uso agrario, a favor de Aurelio León Sánchez Espinoza con DNI 15702844, Gloria Faustina Borja de Sánchez con DNI 15701717, se observa la existencia de errores que se debe rectificar de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, de la evaluación de la Resolución Directoral N° 0301-2024-ANA-AAA.CF de 2024-03-22, mediante la cual se resolvió, Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 2 113 m³/año, para uso agrario, a favor de Aurelio Neón Sánchez Espinoza con DNI 15702844, Gloria Faustina Borja de Sánchez con DNI 15701717, una vez que quede firme la presente resolución. sin embargo, se advierte que se ha consignado siendo erróneamente lo siguiente: **Dice: "(Aurelio León)"**; **Debe Decir: "(Aurelio Neón)"**; **Dice "(predio denominado Chumeque)"**; **Debe Decir: "(predio denominado Chumbeque)"**; conforme se observa del contenido de la mencionada resolución;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos;

Que, estando el Informe Legal N°0-2024-ANA-AAA-CF/PPFG, de 07.03.2024, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar de oficio el error material incurrido en los artículos primero y tercero la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0301-2024-ANA-AAA.CF de 2024-03-22, en los siguientes términos:

Dice: **Artículo 1.-** “(...) Aurelio León.”

Debe Decir: **Artículo 1.-** “(...) Aurelio Neón”

Dice: **Artículo 3.-** “(...) predio denominado Chumeque”

Debe Decir: **Artículo 3.-** “(...) predio denominado Chumbeque”

ARTÍCULO 2°. - Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido de la Resolución Directoral N° 0301-2024-ANA-AAA.CF de 2024-03-22

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución directoral a Aurelio León Sánchez Espinoza, Gloria Faustina Borja de Sánchez y remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Supe, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Roxana S.